

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jandus
Presidente

Dr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Ing. José Luis Ferroni

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

24 de Octubre de 2017

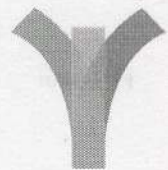
RESUMEN DE CONTENIDO

ORDENANZA

N° 2.077

DECRETO

N° 179 (*Promulgación de la Ordenanza 2.077*)



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2.077****VISTO:**

El Expediente N° 399-L-16, mediante el cual el Sr. López, José Luis, solicita tratamiento por vía de excepción de la factibilidad de habilitación comercial de una cancha de fútbol 5, en la propiedad identificada con el Padrón N° 80.831m ubicada en Avenida Aconquija 2.028; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 513-Y-16, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva el Expediente N° 7.631-L-16, mediante el cual se tramitó la autorización para desarrollar la actividad comercial definida como Club deportivo con instalaciones al aire libre;

Que la actividad se desarrollará en una propiedad ubicada en la UA2 zona Cma, es decir Comercial densidad media alta;

Que en Yerba Buena, a raíz de la conformación de numerosos barrios y urbanizaciones especiales, fue perdiendo su paisaje urbano de grandes extensiones de estaciones verdes destinados a la recreación y al esparcimiento de su población;

Que, por ello las actividades deportivas se comenzaron a desarrollar en ámbitos más pequeños y generalmente explotados comercialmente por emprendedores privados, ya sea con las características de clubes, de gimnasios con distintas disciplinas, etc. Lugares en donde la población se reúne luego de sus jornadas laborales a disfrutar de actividades físicas y grupales, que cuidan tanto la salud física como mental de la población;

Que la práctica de deportes, tanto en gran escala como en pequeña, como puede ser el juego en una cancha de fútbol 5, presupone brindar a sus usuarios de un espacio adecuado para ello, pero que también se realice o se desarrolle en horarios que no perturbe el descanso de los vecinos del lugar, por lo que se debe respetar el horario determinado en el Punto 2.2.5, de la Ordenanza N° 613;

Que en este caso, el espacio físico en donde se pretende desarrolla teniendo en cuenta que en el frente del local comercial ya funciona un gimnasio debidamente habilitado, no respetaría la restricción de la distancia mínima entre el cerramiento de la cancha y los cercos divisorios, pero teniendo en cuenta que colinda con fondos de vecinos y no con construcciones de viviendas, es que aceptamos analizar la vía de excepción;

Que el propietario deberá tomar los recaudos necesarios para la formalización a través de los mecanismos legales que corresponda, para formalizar la cesión del terreno que se pone a disposición para cumplir con el requisito de los módulos de estacionamiento;

Que promover la práctica de deportes es trabajar por el bien común, y más aún en juegos grupales en donde se nutre el compañerismo, la solidaridad, la amistad, todos valores que muchas veces insertan a los jóvenes en actividades que los alejan de las drogas y el malvivir;

Que brindar espacios para la recreación de los niños, de los jóvenes y de los adultos, es una obligación de los gobernantes, y en este Municipio, donde cada vez crece más la focalización de residencias y comercios terciarios, las instalaciones deportivas deben ser fomentadas y para ello, sin perjudicar a terceros, las restricciones deben ser moderadas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: C.P.N. Blanca J. Aivillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamin Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16

**ORDENANZA N°: 2.077**

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por vía de excepción la habilitación de comercial de una instalación deportiva al aire libre destinada a la práctica de fútbol 5, en el Padrón N° 80.831, propiedad del Sr. José Luis Lopez ubicada en Avenida Aconquija 2.028, como actividad complementaria del gimnasio ya habilitado, documentación de factibilidad contenida en el Expediente N° 7.631-L-16.-

ARTICULO SEGUNDO: El propietario deberá respetar los horarios establecidos en la Ordenanza N° 613, punto 2.2.5, y deberá formalizar legalmente y a través de los medios que correspondan el uso de los espacios para los módulos de estacionamiento.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-


FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamin Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Silvia Beatriz Díaz
Ad. Jerarq. "A" - Dirección de Despacho
Resolución N° 213/16
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, **03 MAY 2017**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:****179**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2077 sancionado por el Concejo Deliberante el 12/04/17, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 20/04/17 mediante Expte. N° 4.546-M17(I)-H-17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por vía de excepción la habilitación comercial de una instalación deportiva al aire libre destinada a la práctica de fútbol 5, en el inmueble identificado con el padrón N° 80.831, ubicado en Avda. Aconquija 2028, propiedad del Sr. José Luis López, como actividad complementaria del gimnasio ya habilitado, documentación de factibilidad contenida en el Expte. N° 7.631-L-16;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa fue sometido a análisis y opinión de los Responsables de las áreas municipales competentes, el Sr. Sub-Director de Saneamiento Ambiental (fs. 10/11), el Sr. Sub-Director de Catastro y Edificación Privada (fs. 16) y el Sr. Director de Planeamiento Urbano (fs. 22), quienes se expiden emitiendo los informes de su competencia y su opinión favorable sobre el mismo, lo que consta en los Exptes. Nros. 4.637-M17(I)-A-17, N° 4.638-M17(I)-A-17 y N° 4.636-M17(I)-A-17 (los cuales se encuentran agregados a su antecedente, Expte. N° 4.546-M17(I)-H-17);

Que por su parte la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 23, en mérito a lo actuado dictamina que: "...a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la PROMULGACION de la Ordenanza 2077, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Artículo 47 inc. 1 de la ley 5529...";

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 569/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.077, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12/04/17, conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)